



CODI DE VERIFICACIÓ	4G1E6O5O6W6F4Z280D9Q		
PROCEDIMENT	Z262 Subvencions atorgades de forma directa		
EXPEDIENT NÚM.	AJT/66083/2026	DOCUMENT NÚM.	946956/2026
ÀREA	Ciutat de Drets		
UNITAT	Envelliment Actiu		

CONCEDER UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, POR IMPORTE DE 55.000 EUROS A LA ENTIDAD FUNDACIÓN FIRAGRAN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “FIRAGRAN 2026, EL SALÓN DE LA GENTE MAYOR DE CATALUÑA”

Resumen

Vuestra solicitud de subvención ha sido admitida y estimada mediante la aprobación de la minuta del convenio entre el Ayuntamiento del Hospitalet y vuestra entidad.

Hechos

El Plan estratégico de subvenciones por los años 2026-2027, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 4 de febrero de 2026, establece los objetivos estratégicos de la política subvencional del AYUNTAMIENTO y las líneas de subvención relacionadas con ellos que tienen como objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social.

El Presidente de la entidad FUNDACIÓN FIRAGRAN, actuando en su nombre y representación legal, presentó el 17/02/2026 (RGE n.º E/29374/2026), una solicitud de concesión de una subvención por importe de 55.000,00 euros, acompañada de una propuesta de proyecto y/o de actividades de la entidad, que se ejecutará 01/03/2026 al 30/09/2026, con un coste total del proyecto de 100.000,00 euros y que consistirá en: FIRAGRAN 2026, EL SALÓN DE LA GENTE MAYOR DE CATALUÑA”

El Plan estratégico de subvenciones establece en el apartado 3.4 las modalidades de concesión, contemplando dentro de las subvenciones en régimen de concesión directa, las previstas nominativamente al presupuesto.

El Proyecto presentado por la entidad se enmarca dentro de la ficha correspondiente a la línea de subvención OE-1 “Garantizar los derechos básicos de las personas favoreciendo la igualdad de trato y la no discriminación” de la OE1 “Garantizar los derechos básicos de las personas favoreciendo la igualdad de trato y la no discriminación”, recogida al apartado 9.1 del Plan estratégico de subvenciones.

A la aplicación presupuestaria n.º 212603 3372 24890210 del presupuesto municipal para el ejercicio 2026 consta una dotación económica a nombre de la entidad FUNDACIÓN FIRAGRAN y con la cantidad de 55.000,00€, la cual resulta necesaria para lograr el gasto de transferencia a la citada entidad para financiar, mediante subvención, el proyecto propuesto.

La presente subvención cumple los requisitos previstos en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y 88.2 del Real Decreto 887/2006 que la



desarrolla, para proceder a su pago anticipado, tanto en cuanto a la entidad beneficiaria como las actividades subvencionadas, de acuerdo con la documentación que conforma el expediente.

Consta al expediente solicitud con declaración responsable (documento 192670/2026) donde la persona solicitante declara que no se encuentra incurso en ninguno de las circunstancias que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003 (LGS).

La entidad FUNDACIÓN FIRAGRAN está sujeto a los deberes de información previstos en el artículo 3.2. de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

No procede la constitución de garantía para la concesión de esta subvención, de acuerdo con el artículo 42.1 del Reglamento de la Ley general de subvenciones.

Constan al expediente informas favorables a la concesión de la subvención emitidos el 29/06/2026 por la Jefa de Negociado de Promoción de la gente mayor (documento 803305/2026)) y el 29/06/2026 por el Asesor/a Jurídico (documento 812240/2026).

Fundamentos de derecho

El régimen y procedimiento de concesión de subvenciones directas se regulan por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, publicada al BOPV del 10 de febrero de 2005.

El artículo 127.1.g) de la LBRL atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia en materia de desarrollo de la gestión económica del municipio. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de febrero de 2026, publicado al BOPV del 26 de febrero de 2026, esta competencia en relación a las subvenciones otorgadas de importe no superior a 100.000 euros ha sido delegada en los/las Tenientes/se de alcaldía titulares de Áreas, Regidores/se de Gobierno y Regidores/se Presidentes/se de Distrito, en relación a los procedimientos, actividades y servicios que tienen asignados por razón de la materia en el Decreto de la Alcaldía n.º NADA/2813/2026, de 27 de febrero, que determina la división de la estructura ejecutiva del ayuntamiento, la concesión de subvenciones. En este sentido, el artículo 21.3 de las vigentes Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2026 establece que los órganos competentes para la concesión de subvenciones serán los titulares de Áreas, Regidores/se de Gobierno y Regidor/se de distrito o la Junta de Gobierno Local, en función del que se determine en el cartipàs municipal.

El órgano competente para dictar esta Resolución es la Regidora de Gobierno, Iman Aisa Abdellaoiu, aprobada por la Junta de Gobierno Local en el acuerdo de de 25 de febrero de 2026 (publicado al BOPV de fecha 26/02/2026), y en aplicación de la materia asignada al Área de Ciudad de Derechos por el Decreto 9402/2026, de 1 de julio, por el cual se nombran titulares de área, regidores/se de Gobierno, regidores/se adjuntos/se y regidores/se presidentes/se de distrito, y se delegan en estos y en la Gerencia diferentes facultades de la Alcaldía (BOPV 06/07/2026), que modifica el Decreto 2815/2026, de 27 de Febrero (BOPV de 03/03/2026).



RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la minuta del Convenio entre el Ayuntamiento del Hospitalet y la entidad FUNDACIÓN FIRAGRAN con NIF G67152603, mediante el cual se concede, a favor de la citada entidad, una subvención directa nominativa prevista al presupuesto municipal 2026, con el fin de financiar el proyecto denominado "FIRAGRAN 2026, EL SALÓN DE LA GENTE MAYOR DE CATALUÑA" que consta al expediente AJT/66083/2026, documento que tuvo entrada el 11.05.2026 (RGE n.º E/97126/2026), con el tenor literal siguiente:

EXPONEN

I. Que la finalidad del presente convenio es canalizar, a favor de la PERSONA BENEFICIARIA, la subvención que figura/en al vigente presupuesto municipal, dentro del crédito consignado al capítulo 4 "Transferencias corrientes", sienta el importe de su dotación de 55.000,00 euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes.

II. Que el Plan estratégico de subvenciones por los años 2026-2028, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 4 de febrero de 2026, y actualizado por acuerdo del mismo órgano, establece los objetivos estratégicos de la política subvencional del AYUNTAMIENTO y las líneas de subvención relacionadas con ellos (de ahora en adelante PESO).

III. Que la PERSONA BENEFICIARIA es una entidad de derecho privado sin afán de lucro que tiene como finalidad promover actividades de carácter de grupo de interés social y NO consta inscrita al Registro de Entidades Municipal del AYUNTAMIENTO con código de expediente RME y al Registro de la Dirección General de Asociaciones y Fundaciones de la Generalitat de Cataluña, con el núm 4559.

IV. Que el día 11/05/2026 (RGE n.º E/97126/2026) la PERSONA BENEFICIARIA ha presentado ante este Ayuntamiento el proyecto o la actividad y la documentación complementaria que consta al expediente AJT/66083/2026.

V. Que es voluntad del AYUNTAMIENTO fomentar la ejecución del dicho proyecto, dado que comporta el desarrollo de una actividad de interés social, vinculada con la línea OE 13 "Dinamización y realización de actividades anuales de entidades que actúen en el ámbito de la gente mayor" dentro del objetivo estratégico OE 1 "Garantizar los derechos básicos de las personas favoreciendo la igualdad de trato y la no discriminación" del PESO.

VI. Que en cumplimiento de los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (de ahora en adelante, LGS), 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS (de ahora en adelante, RLGS) y 23 de la vigente Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del AYUNTAMIENTO (de ahora en adelante, OGS), publicada en el BOP número 35, anexo II, de 10 de febrero de 2005, las partes acuerdan subscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de este convenio es regular la concesión, a favor de la PERSONA BENEFICIARIA, de la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal para el ejercicio 2026, para financiar el proyecto (de ahora en adelante, PROYECTO) las principales características del cual son las siguientes:

N.º de Expediente: AJT/66083/2026

N.º Registro de Entrada: E/97126/2026

N.º Documento AUPAC: 591130/2026

Nombre del Proyecto: FIRAGRAN 2026, EL SALÓN DE LA GENTE MAYOR DE CATALUÑA

Coste del Proyecto: 100.000,00 euros

Importe de la subvención: 55.000,00 euros

Tipos de subvención: porcentual, con el límite del importe subvencionado/ importe fijo

Plazo de ejecución: del 1 de marzo hasta el 30 de septiembre de 2026

Cofinanciada No

SEGUNDA.- BENEFICIARIA Y FORMA DE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

2.1. La PERSONA BENEFICIARIA ostenta la condición de beneficiaria al reunir los requisitos exigidos por los artículos 13 de la LGS, así como los establecidos en el PESO.

2.2. Las actividades que engloban el PROYECTO pueden ser desarrolladas con recursos propios de la PERSONA BENEFICIARIA o a través de subcontrataciones totales o parciales formalizadas de acuerdo y con los requisitos establecidos en el artículo 29 de la LGS.

TERCERA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El gasto de la subvención irá con cargo a la aplicación presupuestaria 212603 3372 2.489.02.10 del presupuesto municipal para el ejercicio 2026, según documento contable de Retención de Crédito con número de operación 260027365 emitido por el Jefe de Contabilidad del Ayuntamiento de l'Hospitalet de Llobregat en fecha 19/05/2026.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Mediante la firma de este convenio la PERSONA BENEFICIARIA acepta la subvención otorgada y se obliga al siguiente:

- a) Llevar a cabo las actividades que configuran el PROYECTO dentro del plazo de ejecución indicado y de idéntica forma a la planteada en el mismo.
- b) Determinar los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades del PROYECTO.
- c) Supervisar el cumplimiento de los objetivos previstos al PROYECTO, de acuerdo con los medios económicos y humanos a su alcance.
- d) Disponer de libros contables, registros diligenciados y del resto de documentación financiera establecida a la legislación mercantil, en materia de asociaciones y fundaciones y/o sectorial y de las cuentas aprobadas por el órgano competente según sus estatutos.



e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, durante un periodo mínimo de seis años.

f) Justificar la ejecución del PROYECTO y la aplicación de la subvención a gastos vinculados exclusivamente con el PROYECTO en los términos fijados en este convenio.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación del AYUNTAMIENTO y al control financiero que lleva a cabo la Intervención General Municipal.

h) Comunicar en El AYUNTAMIENTO la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el PROYECTO.

y) Proceder, si se tercia, al reintegro total o parcial de la subvención en los términos fijados en este convenio.

j) No ejercer ni tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

k) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia, obligándose específicamente a:

- Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de la subvención o ayuda pública.
- Comunicar de forma inmediata al órgano municipal competente las posibles situaciones de conflictos de interés u otras análogas de las cuales tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.
- No solicitar, ni directamente ni indirectamente, que un cargo o empleado público influya en el proceso de adjudicación.
- No ofrecer a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente.
- Colaborar con el órgano competente facilitando la información destinada a hacer el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del convenio.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto a la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y las sanciones reguladas por su artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvenciones.

l) Hacer constar la colaboración del AYUNTAMIENTO en todo el material de comunicación y de difusión del PROYECTO, incluyendo su logotipo, en la documentación y publicidad generada para difundir las actividades que se lleven a cabo con su financiación.

m) Cumplir las obligaciones establecidas para las beneficiarias a la LGS, al RGS y a la OGS.

n) Las asociaciones y las fundaciones que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 11/2023, del 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, tienen que cumplir con los requisitos descritos en el artículo 5 de dicha norma.



QUINTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

5.1. La subvención objeto de convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que:

a) La PERSONA BENEFICIARIA comunique la obtención de la subvención, ayuda, ingreso o recurso dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de su concesión definitiva, librando copia de la documentación correspondiente.

b) El importe de la subvención recibida o de los ingresos o recursos obtenidos no sea, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En este caso, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reducir en proporción la subvención hasta el coste máximo de la actividad y, en consecuencia, si la subvención ya ha sido abonada a la persona beneficiaria, se le requerirá el reintegro parcial.

5.2. En cualquier caso, la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales conlleva una modificación de las condiciones de la subvención, la cual tendrá que ser tramitada de acuerdo con la cláusula doceava.

SEXTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

6.1. De acuerdo con los artículos 34.4 de la LGS y 88.2 del RGS, se establece el pago anticipado de la subvención con carácter previo a la justificación, abonándose en su totalidad en un único pago.

6.2. La forma de pago será mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por la PERSONA BENEFICIARIA.

6.3. Tal como establece el artículo 34.5 de la LGS, no se podrá efectuar el pago de la subvención si el beneficiario no está al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias, o si es deudor por resolución de reintegro.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 42.1 del RLGS no es preceptiva la constitución de garantías por el pago anticipado total o parcial de las subvenciones concedidas.

OCTAVA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

8.1. El plazo de justificación de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos finalizará el 15 de marzo del 2027.

8.2. La forma de justificación de la subvención será mediante la modalidad de CUENTA JUSTIFICATIVA con aportación de justificantes de gastos, que contendrá los documentos siguientes:

- Formularios de justificación técnica y económica que se encuentren habilitados en el efecto en la sede electrónica del AYUNTAMIENTO, que fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo de 2026 o por cualquier otro acuerdo que lo modifique o sustituya



- Memoria técnica de la justificación del proyecto, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, los indicadores empleados para su valoración y el resultado de la misma y el grado de logro de los objetivos perseguidos con las actividades. Se tendrá que acompañar con un documento Anexo que incluya el reportaje fotográfico de cada una de las actividades (sin incorporar imágenes de personas que permitan su identificación) y una muestra de toda la documentación publicitaria emitida para dar a conocer el proyecto, programa o actividad objeto de subvención.

- Memoria económica de la justificación del proyecto que se encuentre habilitada al efecto en la sede electrónica del AYUNTAMIENTO que contendrá la relación de gastos aplicados al PROYECTO, con identificación del número de factura/ticket, nombre y apellido o razón social del proveedor, NIF, fecha de emisión, descripción del gasto, fecha de pago, importe total de la factura, importe imputado al proyecto e importe imputado a otras subvenciones (si procede), así como las desviaciones que hayan habido en relación en el presupuesto presentado por la PERSONA BENEFICIARIA, y la relación otros ingresos y subvenciones que hayan financiado el PROYECTO, indicando el importe y su procedencia.

- Declaración responsable de justificación donde se declara:

- ♣ Que la memoria económica presentada para justificar la subvención que se indica compilación los gastos e ingresos relacionados con la actividad subvencionada.

- ♣ Que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y a los gastos subvencionados, y se corresponden con las finalidades para las cuales fue concedida la subvención.

- ♣ Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.

- ♣ Que los justificantes relacionados imputados al proyecto/programa/actividad subvencionado durante su periodo de ejecución han sido efectivamente pagados por la persona beneficiaria.

- ♣ Que para la misma actividad para la cual ha recibido ayuda de este Ayuntamiento, no se ha recibido cabe otra ayuda ni patrocinio otras entidades públicas o privadas, o sí se ha recibido ayudas de las entidades públicas o privadas y por los importes que se indican.

- ♣ Que la suma de las ayudas, ingresos, recursos y patrocinios recibidos para el desarrollo de la actividad subvencionada no ha superado el 100% del coste total de esta actividad.

- ♣ Que los justificantes de gasto relacionados a la Memoria económica se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de forma que no se supera el importe unitario de cada justificando

- Copia digitalizada del original de la totalidad de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa correspondientes al coste total de la actividad subvencionada. Todos estos originales estarán en posesión de la persona beneficiaria y a disposición del Ayuntamiento.

- En caso de estar sujeto al régimen del IVA, copia de la declaración resumen anual del ejercicio 2026 (Modelo 390 o el que sustituya).

8.3 La documentación justificativa de la subvención se tendrá que presentar por la sede electrónica, dirigida al área gestora o territorial correspondiente, e indicando el número del expediente AJT/66083/2026. Esta documentación tendrá que ir debidamente firmada por la PERSONA BENEFICIARIA o por su representante, teniendo que referirse a la totalidad del coste del PROYECTO subvencionado, cuantificado en 100.000,00 euros, de acuerdo con el presupuesto del PROYECTO presentado por ella.

8.4 Independientemente de la modalidad de justificación, se consideran gastos subvencionables las siguientes:



- a) Las que se establecen en el artículo 31 de la LGS y que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada
- b) Los gastos financieros relativos a las comisiones bancarias por la realización de transferencias y girar recibos y que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.
- c) Los gastos relativos al servicio de gestoría correspondientes a la actividad subvencionada y que se realice hasta la fecha de presentación de la justificación, las facturas podrán tener fecha máxima de emisión y pago de 15 de marzo de 2027, excepto que en el convenio se fije un plazo diferente a justificación
- d) Los gastos relativos a servicios de telefonía o de comunicación y de suministros energéticos (agua, electricidad, gas o energías alternativas) correspondientes al periodo de ejecución del programa, actividad o proyecto subvencionado, con fecha máxima de emisión y pago de la factura de 31 de enero de 2027.

8.5. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

8.6 Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención les abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

8.7. Los gastos se acreditarán mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los cuales tendrán que reunir los requisitos expresados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación y otros documentos de valor probatorio equivalentes con validez al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañados de los correspondientes comprobantes de pago. Cuando en estas facturas conste la retención del IRPF, la persona beneficiaria tendrá que aportar junto con ellas los correspondientes modelos de liquidación mensual o trimestral y de resumen anual (Modelos 111 y 190 de la AEAT o los que les sustituyan), así como los correlativos comprobantes de pago de las dichas liquidaciones.

8.8 Las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa abonados mediante efectivo, no podrá superar el límite de 999,99 euros por factura, según la ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal y el artículo 7 de la ley 07/2012, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de la adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

8.9 En el caso de presentar nóminas como documento acreditativo del gasto, estas se acompañarán de los correspondientes comprobantes de pago, así como de los modelos de presentación y comprobantes de pago de la cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social y los correspondientes modelos y comprobantes de pago de IRPF a la AEAT. A tal efecto, se tendrán que acompañar de la documentación que mensualmente se presenta a la Seguridad Social (Relación nominal de trabajadoras y Relación de Liquidación de cotizaciones) y los Modelos 111 y 190 de la AEAT o los que les sustituyan.

8.10 Los pagos se tendrán que haber efectuado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y de acuerdo con la normativa vigente en materia tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención



y lucha contra el fraude en materia de limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones, tal como se establece en el apartado 8.8.

8.11 El AYUNTAMIENTO comprobará la correcta ejecución del PROYECTO y la aplicación de la subvención al mismo. En caso de considerar que la PERSONA BENEFICIARIA ha cumplido con su deber de justificación, el órgano municipal competente dictará la correspondiente resolución para su aprobación. En caso contrario, El AYUNTAMIENTO iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro, total o parcial, de la subvención a la PERSONA BENEFICIARIA.

NOVENA: AMPLIACIÓN PLAZO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN

9.1. La persona beneficiaria podrá solicitar una ampliación del plazo para justificar la subvención concedida. Esta solicitud se presentará dentro del plazo que va desde la fecha de finalización de la actividad hasta el 1 de marzo de 2027.

9.2. Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo será inadmitida para considerarse extemporáneas.

9.3. Para que la ampliación pueda otorgarse la persona beneficiaria tendrá que cumplir los requisitos siguientes:

1. Que se motive la concurrencia de circunstancias que aconsejen la ampliación del plazo de justificación.
2. Que no se perjudiquen derechos de terceros.

9.4. La carencia de resolución expreso dentro del plazo de justificación, legitima a la persona beneficiaria para entender estimada, por silencio administrativo, su solicitud de ampliación del plazo para justificar la subvención, siempre y que esta haya sido presentada dentro del plazo previsto en la cláusula 9.1.

9.5. La concesión de esta ampliación será por un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo otorgado inicialmente para la justificación.

9.6. No se concederá más de una ampliación del plazo para justificar la subvención.

DECENA.- REINTEGRO

10.1. Cuando se den cualquier de las causas recogidas en el artículo 37 de la LGS, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que se procedan, El AYUNTAMIENTO iniciará el procedimiento administrativo de reintegro, total o parcial, de la subvención concedida, el cual se sustanciará de acuerdo con los preceptos contenidos a la LGS y al RLGS.

10.2. Si, dictada la resolución administrativa por el órgano competente estableciendo la obligación de reintegro, total o parcial, del importe de la subvención concedida más los intereses de demora, la PERSONA BENEFICIARIA no procede a su abono de forma voluntaria, se procederá por la vía de constreñimiento, de acuerdo con el artículo 38 de la LGS.

10.3. De conformidad con el artículo 90 RGS, la PERSONA BENEFICIARIA voluntariamente puede proceder a la devolución parcial de la subvención concedida en cualquier momento, sin requerimiento previo del AYUNTAMIENTO, cuando considere que no podrá justificarla correctamente. En este caso la devolución lo tendrá que realizar en la forma que El AYUNTAMIENTO determine.



UNDÉCIMA.- RENUNCIA

11.1. La PERSONA BENEFICIARIA puede renunciar total o parcialmente y en cualquier momento a la subvención concedida, teniendo que comunicar tal hecho en El AYUNTAMIENTO.

11.2 Si El AYUNTAMIENTO había procedido al pago anticipado de la subvención concedida, la PERSONA BENEFICIARIA tendrá que aportar, junto con la comunicación de renuncia, documento acreditativo de la devolución total o parcial de la cuantía pagada, más los intereses de demora meritos desde la fecha de pago efectivo hasta la fecha de ingreso de la devolución. En este caso la devolución lo tendrá que realizar en la forma que El AYUNTAMIENTO determine.

11.3. Desde el momento en que El AYUNTAMIENTO tenga constancia de este ingreso y cuando la renuncia a la subvención sea total, se considerará resuelto el presente convenio, quedando la PERSONA BENEFICIARIA liberada de su cumplimiento.

DOCENA.- MODIFICACIÓN

12.1 El presente convenio puede ser objeto de modificación cuando se produzca una modificación no sustancial del PROYECTO, entendiéndose como tal aquella que no altere esencialmente su natura y sus objetivos y se dé una de las circunstancias siguientes:

a) La PERSONA BENEFICIARIA haya obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la financiación del PROYECTO y la suma de todas ellas y los recursos propios de la PERSONA BENEFICIARIA excedan el coste total del PROYECTO.

b) La disminución de los ingresos previstos por la PERSONA BENEFICIARIA para financiar el PROYECTO.

c) Cualquier otra circunstancia sobrevenida o imprevista que comporte una modificación de las actividades del PROYECTO y, consecuentemente, una reestructuración de su presupuesto inicialmente presentado

12.2. La PERSONA BENEFICIARIA tendrá que comunicar en El AYUNTAMIENTO la concurrencia de cualquier de las circunstancias indicadas anteriormente, aportando toda la documentación acreditativa de las mismas, la cual será valorada por El AYUNTAMIENTO quien, si se tercia, propondrá la modificación del presente convenio. Esta comunicación tendrá que hacerse en el momento que se produzcan las dichas circunstancias y con anterioridad a la finalización de la ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.

12.3. Toda modificación del convenio firmada por las partes se considerará Adenda y se anexará al presente convenio.

12.4. Si durante el trámite de justificación se pone de manifiesto la modificación de las condiciones, se estará a aquello previsto en el artículo 86 RGS.

DECIMOTERCERA.- CONTROL INTERNO Y FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES

Para llevar a cabo el adecuado control financiero de la subvención por parte de la Intervención General Municipal, la PERSONA BENEFICIARIA aportará, cuando se la requiera, los registros contables, las cuentas o los estados financieros y la documentación que les soporte, así como a cualquier otra operación que pueda afectar la subvención, de acuerdo con los artículos 44 y 46 de la LGS y 33 y 34 de la OGS.



DECIMOCUARTA.- VIGENCIA

Este convenio será vigente desde la fecha de su firma hasta la fecha de cumplimiento, por parte de la PERSONA BENEFICIARIA, de todas las obligaciones establecidas en el mismo.

QUINCENA.-NOTIFICACIONES

Todos los avisos, notificaciones y otras comunicaciones derivadas del presente Convenio, se tendrán que formular a las direcciones que a continuación se detallan:

1.- Ayuntamiento de l'Hospitalet de Llobregat
Área, servicio o concejalía: Envejecimiento Activo, Área de Ciudad de Derechos
Dirección: C/ Girona 10
e-mail: envelliment.actiu@l-h.cat

2.- Nombre y apellido/Razón social: FUNDACIO FIRAGRAN
Dirección: C. FRANCISCO GINER, 27 BJ, 08012-BARCELONA
e-mail: JULI@PROFEI.COM

DECIMOSEXTA.-INDEPENDENCIA DEL PERCEPTOR DE La AYUDA

16.1. Las partes reconocen mutua y expresamente que la PERSONA BENEFICIARIA es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro y sin relación de dependencia respecto al AYUNTAMIENTO.

16.2. En ningún caso ni circunstancia, la firma de este convenio supone la existencia de una relación funcional o laboral entre El AYUNTAMIENTO y la plantilla y/o los socios o socias de la PERSONA BENEFICIARIA.

DECIMOSÉPTIMA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

17.1. En cumplimiento del artículo 3.2. de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la PERSONA BENEFICIARIA, mediante la Memoria del proyecto indicada en la cláusula OCTAVA, tendrá que informar en El AYUNTAMIENTO sobre las actividades directamente relacionadas con la subvención objeto de este convenio. Igualmente, tendrá que presentar junto con la documentación indicada una declaración responsable de que los datos contenidos en esta Memoria son ciertos y corresponden a actuaciones directamente relacionadas con el PROYECTO.

17.2. La PERSONA BENEFICIARIA tiene que comunicar, en los diez días siguientes a la notificación de la resolución de concesión, al AYUNTAMIENTO, mediante la declaración responsable habilitada a tal efecto en la sede electrónica, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, en aplicación del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de conformidad con los artículos 11 y 12 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, dado que el importe de esta subvención es superior a 10.000 euros.

17.3. La PERSONA BENEFICIARIA tiene que publicar de forma clara y estructurada y en formato reutilizable por medio de un apartado específico a su web corporativo o en su portal de transparencia el siguiente:

- El órgano responsable de la PERSONA BENEFICIARIA en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postal y



electrónica.

- La relación de los contratos celebrados los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluya la determinación del objeto, procedimiento utilizado para su celebración, identidad del adjudicatario, importe de licitación y adjudicación, duración, modificaciones, prórrogas, decisiones de dejación y renuncia, y si procede las instrucciones aprobadas en materia de contratación.
- La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y las obligaciones que generen y el periodo de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquier de estos datos y la fecha y forma en que las modificaciones se hayan producido.
- La información relativa al cumplimiento y ejecución de los convenio que tendrá que incluir:
 - ♣ Extinción anticipada del convenio, por las causas y formas de extinción diferentes de la expiración del plazo de vigencia que se prevén, así como la forma de finalizar las actuaciones e curso en caso de extinción anticipada.
 - ♣ La identificación de los órganos de gestión y seguimiento creados en el convenio, si procede, o atribución de responsabilidades por su gestión y seguimiento, así como las decisiones y actuaciones de seguimiento y control de la ejecución.
 - ♣ Medidas adoptadas en caso de incumplimiento de los compromisos establecidos, de acuerdo con las previsiones al respecto que se contengan al convenio.
 - ♣ Los órganos y los resultados de los procedimientos a que se someten las diferencias que puedan surgir sobre la interpretación y el cumplimiento del convenio, sin perjuicio de la competencia de la orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
 - ♣ La relación anual de convenios que ha perdido la vigencia al ejercicio anterior, por agotamiento del plazo, del objeto, denuncia o cualquier otra circunstancia.
- La relación de las subvenciones y las ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya el importe, objetivo o finalidad, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas y la información relativa a su control financiero, justificación y retención de cuentas.
- La información relativa a las funciones que desarrollan, la normativa que se los sea de aplicación y su estructura organizativa. En este último caso, esta información incluirá un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos así como sus perfiles y trayectoria profesional.

La PERSONA BENEFICIARIA, junto con la documentación establecida en el apartado 17.1, tendrá que indicar el web corporativo o el portal de transparencia donde conste publicada la información anteriormente relacionada.

17.4 En caso de incumplimiento de las obligaciones de esta cláusula será de aplicación el régimen sancionador previsto a la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y las sanciones reguladas por su artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvenciones.

17.5 Así mismo, las personas beneficiarias restan sometidas al régimen de responsabilidades y sancionador previsto a la LGS.

DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo el que no prevé expresamente este convenio serán de aplicación el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su reglamento de desarrollo, la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento del Hospitalet (BOPV 10/02/2005), las bases de ejecución del presupuesto general para el



ejercicio en curso y la legislación de procedimiento administrativo aplicable con carácter supletorio.

DECIMONOVENA.- JURISDICCIÓN

Cualquier cuestión interpretativa, reclamación, controversia y/o discrepancia que con motivo de estos pactos se pueda suscitar entre las partes, resto sometido a la jurisdicción contencioso-administrativa.

VEINTENA.- PUBLICACIÓN

De la concesión de la subvención mediante este convenio se dará publicado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña y en el portal de transparencia del AYUNTAMIENTO.

Y en prueba de conformidad las partes firman este convenio por duplicado ejemplar en la fecha que indican las firmas electrónicas.

SEGUNDO.- APROBAR la autorización y la disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación correspondiente al 100%, a favor de la entidad FUNDACIÓN FIRAGRAN con NIF G67152603, por un importe 55.000,00 euros, que irá a cargo de la aplicación presupuestaria 212603 3372 4890210 del ejercicio 2026, según documento contable de Retención de Crédito con número de operación 260027365 (documento AUPAC 634653/2026) emitido en fecha 19/05/2026.

TERCERO.- DAR PUBLICIDAD a la concesión de esta subvención de acuerdo con el que disponen los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 4 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña.

QUART.- COMUNICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Asesoría Jurídica, a la Intervención General, al Servicio de Contabilidad, a la Sección de Gestión Económica y Administración Central, a la Tesorería Municipal, al Servicio de Participación Ciudadana y a la UT de Subvenciones.

QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la persona beneficiaria.

Contra este acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, de manera optativa y no simultánea, uno de los recursos siguientes:

- Recurso potestativo de reposición: ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo máximo de un mes, contado del día siguiente a la recepción de su notificación. El plazo máximo para la resolución de este recurso es de un más desde su interposición, transcurrido el cual sin que se haya recibido notificación de su resolución exprés, se entenderá desestimado por silencio administrativo. Contra la desestimación presunta se podrá interponer, en el plazo de 6 meses a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en la forma y con



los requisitos establecidos a Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

- Recurso contencioso-administrativo: directamente, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, en la forma y con los requisitos establecidos a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo esto, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso o del ejercicio de cualquier acción que se consideren adecuadas.

Y para que así conste, expido la presente diligencia.